



Décima Cuarta Sesión-Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 19:00 horas del día 18 dieciocho de marzo del 2020 dos mil veinte, en el edificio ubicado en la Calle Jesús García 2427, Piso 6, Colonia Lomas de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"), sesionó el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Comité") conformado por la **C. Martha Patricia Martínez Barba**, en su carácter de Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio; la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, a efecto de desahogar la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité, en consideración del siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 297/2020, 298/2020, 299/2020, 300/2020, 301/2020, 302/2020, 303/2020, 304/2020 y 305/2020 competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").
- III.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial respecto a la información solicitada en el expediente UT/AI/3475/2020 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 02237120, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en adelante "SEMADET").
- IV.- Asuntos Generales.

Óscar Moreno Cruz, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no era necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

Desarrollo del Orden del Día

I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

- **Paola Flores Anaya**, Directora de Administración e integrante del Comité.
- **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.



Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 297/2020, 298/2020, 299/2020, 300/2020, 301/2020, 302/2020, 303/2020, 304/2020 y 305/2020 competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O., relativos a la rectificación de los datos personales de los solicitantes, por lo cual se dio lectura a las admisiones, mismas que se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 1 del presente.

En general, previa admisión, se revisaron cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco (en adelante "Ley de Protección de Datos Personales"), encontrándose que las solicitudes cumplen con los mismos.

Por lo anterior, se requirió a la SETRANS se pronunciara respecto a los expedientes que nos ocupan, por lo que la misma presentó las pruebas necesarias y manifestó la viabilidad de la rectificación de los datos personales en todas las solicitudes mencionadas con anterioridad; mismas que quedan asentadas en el Anexo 2; por lo anterior, el secretario convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día: Se aprueba de manera unánime que el sentido de las respuestas a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. que nos ocupan son **PROCEDENTES** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta. Por lo cual, se ordena emitir los acuerdos respectivos para la notificación de los solicitantes.

III.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial respecto a la información solicitada en el expediente UT/AI/3475/2020 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 02237120, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en adelante "SEMADET").

El secretario técnico da lectura a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa y, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Transparencia, la Dirección Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental, la Coordinación General de Regulación de Emisiones Vehiculares y el Enlace de Transparencia, unidades administrativas adscritas a la SEMADET, comenzaron con el procedimiento de clasificación inicial de información pública conforme al artículo 18 de la Ley de Transparencia y el artículo 11, fracción II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, y aclaran que existe una imposibilidad de entregar la información solicitada, al considerarse información clasificada como reservada, en virtud de lo establecido en el artículo 17 punto 1, fracción IX de la Ley de Transparencia, en relación con





la disposición TRIGÉSIMO CUARTO de los Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto lo anteriormente descrito, el secretario técnico agrega que el divulgar la información en comento atenta al interés público en tanto a que sus consecuencias afectan a la sociedad en general, ya que la información solicitada es parte de la Convocatoria para Establecimientos Privados de Verificación dentro del Programa "Verificación Responsable", la cual se encuentra en proceso de entrega a los particulares interesados en instalar un establecimiento privado de verificación vehicular, por lo que reservar dicha información supera el interés público general de conocer la información, ya que de hacerla pública en esta etapa del proceso podría interrumpir el proceso y los plazos establecidos en la mencionada Convocatoria, además de que podría generar inequidad entre los interesados.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, el secretario técnico procedió a realizar la prueba de daño conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18.2 de la Ley y lo proporcionado por las mencionadas unidades administrativas, por lo que se sometió a votación, resultando en lo siguiente:

Aprobación unánime- elaboración de la prueba de daño: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la elaboración de la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada: (...)

IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes (...)

Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco:

TRIGÉSIMO CUARTO.- (...) se clasificará como reservada la información con fundamento en esta fracción, cuando su revelación pueda implicar cualquiera de los siguientes supuestos:



I. La norma especial previene un posible daño o lesión a los intereses generales o particulares, porque se impide la sana competitividad por contar con información privilegiada de manera anticipada al conocimiento general; entendiéndose éstos como el menoscabo o alteración negativa del orden público, por provocar como resultado importantes pérdidas o ganancias financieras, pérdida de posiciones competitivas o interferencias en la celebración o ejecución de actos jurídicos de interés público (...)

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:

El entregar la información solicitada podría generar una afectación al principio de la debida información y, por ende, una afectación al derecho humano correspondiente, ya que dicho documento, al ser parte de la Convocatoria mencionada, se entrega a los interesados a efecto de que elaboren propuestas técnicas, las cuales deberán presentar en la etapa correspondiente, por lo que entregar la información de manera anticipada y a personas que pudieran ser ajenas al procedimiento, ocasionaría desigualdad en las condiciones de participación, en detrimento de los demás participantes, que sí cumplieron con las formalidades y pagos de la Convocatoria.

iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:

Porque dar a conocer, de manera previa el estudio solicitado podría poner en desventaja a los demás participantes inscritos debidamente en la Convocatoria, respecto de quien pudiera obtener la información que nos ocupa sin previo pago y posterior inscripción al proceso.

iv. Principio de proporcionalidad:

Reservar la información que nos ocupa representa el medio menos restrictivo para la sociedad y respeta el principio de proporcionalidad al ser de mayor interés el proteger al debido proceso sobre el interés de un tercero de conocer la información, ya que dicho documento no aporta beneficio social alguno y al revelarlo sí causa un daño al interés público respecto a la imparcialidad de decisión.

v. Áreas generadoras:

Dirección Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental y la Coordinación General de Regulación de Emisiones Vehiculares de la SEMADET.



vi. Plazo de reserva propuesto:

3 meses o hasta en tanto se cierre la convocatoria que nos ocupa.

Acto seguido, el secretario técnico puso a consideración la resultante prueba de daño anteriormente aprobada para su análisis y convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley, confirme, modifique o revoque la propuesta de clasificación de información del área generadora de la información, resultando de la votación lo siguiente:

Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la confirmación de la reserva inicial en comento, por lo que lo solicitado se considera como información **RESERVADA** de conformidad a lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente acta.

IV. Asuntos Generales.

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a la presente si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

Acuerdo cuarto- Aprobación unánime del punto cuarto del Orden del Día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2020 dos mil veinte siendo las 20:08 horas del día 18 dieciocho de marzo del 2020 dos mil veinte, por lo que se levantó para constancia la presente acta.


C. Paola Flores Anaya
Directora de Administración e integrante del Comité


C. Óscar Moreno Cruz
Director de Transparencia y secretario técnico del Comité
OMC//MFCE

